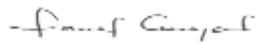


INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 no corrieron términos procesales, por la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante sendos acuerdos, en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la cuarentena y pandemia ocasionada por el COVID 19. Se encuentra pendiente reprogramar la audiencia del artículo 80 del CPTSS. Pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 20 de abril de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

## REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Santiago Alejandro Ramírez vs. Ferragro SAS. Rad. 2018-00072-00.

#### AUTO DE SUSTANCIACION 557

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte actora en sendos escritos, solicita se re programe la fecha para audiencia de trámite y fallo, la cual no se ha efectuado por razones atribuibles a la suscrita, manifestando negligencia del despacho, desatención de sus escritos y que solo se ha dado prioridad a la realización de audiencias contra Colpensiones, Porvenir, Protección y “unos cuantos particulares” y a la entrega de títulos, manifestando además que si bien es cierto se suspendieron los términos por el COVID, considera ya es hora de que el Juzgado se ponga al día.

Revisado el expediente se observa que por auto 1744 del 15 de agosto de 2018 se fijó el día 20 de mayo de 2019 para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, la que fue efectuada en la fecha y hora programada, en la misma, se señaló el 20 de febrero de 2020 para evacuar la audiencia de trámite y fallo, esta no se efectuó por cuanto la suscrita presentó quebrantos de salud por los que fue incapacitada a partir del 24 de febrero siguiente y hasta el 1 de abril de 2020, designándose una juez en mi reemplazo.

Igualmente en el año 2020 se presentó la cuarentena decretada por el Gobierno con ocasión al COVID lo que obligó a la suspensión de términos y mediante Acuerdo PCSJA20-11546 el CSJ exceptuó de dicha suspensión, los procesos referentes a pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y o menores de edad, los que debían adelantarse virtualmente. Una vez finaliza la cuarentena, se inicia la atención virtual al público a través del correo institucional, al que llegan aproximadamente, los 7 días de la semana y a cualquier hora del día, casi 80 solicitudes diarias, también comienza la implementación del expediente digital, sin brindarse los medios ni el personal necesario para digitalizar los expedientes, de ahí que el despacho, con recursos de la suscrita y sus empleados y a fin de poder poner a disposición de los interesados los expedientes, asumió dicho trabajo, en consecuencia no se realizaron audiencias entre julio y agosto, acto seguido, se comienzan a reprogramar las audiencias, comenzando por los procesos más viejos del despacho, en sentido se han evacuado entre septiembre 2020 y la fecha, casi 120 procesos correspondientes a radicados comprendidos entre los años 2014 y 2017 e iniciamos a partir de la fecha, la reprogramación de los radicados 2018 y 2019, igualmente se resolvió la consulta en 31 procesos, esto, sin suma la cantidad de tutelas tramitadas en el Juzgado de primera y segunda instancia en dicho interregno, de los procesos ordinarios el 85% corresponde a procesos donde se reclaman el contrato realidad, prestaciones sociales, indemnizaciones, culpas patronales, etc. y a finales de año 2020, a fin de tener manejo en la agenda y abrir espacios para reprogramar los procesos más antiguos, sin interés alguno por parte de la suscrita, se realizaron audiencias acumuladas de procesos con hechos y pretensiones idénticas, esto es, de nulidad de traslado vs. Colpensiones y fondos del RAIS. Muchas de ellas con audiencia entre enero y marzo de 2021, lo que permitió en los primeros meses de este año, efectuar las audiencias en los radicados 2016 y 2017, como antes se indicó. Cabe resaltar que toda esta información ha sido reportada en la estadística que trimestralmente se remite al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa.

Finalmente, en lo que hace referencia a la prelación en la entrega de los títulos, se precisa que para la suscrita siempre ha sido prioridad ordenar el pago de los dineros consignados a órdenes del Juzgado, por cuanto de estos dineros depende, en la mayoría de los casos,

el sustento de las partes y de los abogados litigantes, máxime en un momento como estos donde los ingresos de los hogares han disminuido a causa del COVID19.

Para concluir se precisa que la emergencia por el COVID19 trajo como consecuencia profundos cambios en la forma de estudiar, laborar y en general de relacionarnos en nuestra sociedad y estamos todos, jueces, empleados, abogados, usuarios, etc., en continuo aprendizaje de la virtualidad, en tal sentido, la Rama Judicial y en especial este despacho está constantemente buscando los medios más efectivos para tener un mayor control del expediente virtual, lo que no es fácil con una carga de casi 1100 proceso "físicos" y los más de 300 procesos que han ingresado entre julio de 2020 y marzo 2021, lo que se suma las peticiones que llegan diariamente al correo, se repite, 80 o más.

Así las cosas, no es cierto que el Juzgado pretenda sustraerse de sus obligaciones, como se infiere insinúa la abogada en su escrito.

Precisado lo anterior y continuando con el trámite que al proceso corresponde, se fijará fecha para efectuar la audiencia establecida en el artículo 80 del CPTSS, en tal sentido el Juzgado

### **DISPONE**

1.-Señalar el día **22 de julio de 2021 a la 1:30 p.m.** para realizar la audiencia de trámite y fallo, vía MICROSOFT TEAM, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

(Jlco)

### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c44b83e542ad65939b97434ba65e07b32cbd86f4d9a232894a1ded496ac42ad**

Documento generado en 22/04/2021 12:07:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**